

**RESOLUCIÓN N° 391 /2.022.-**

**POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCION N° 269/2022, “POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONVENIO PR/DL N° 084/2021, DE PROVISION DE COMBUSTIBLES Y AFINES, SUSCRIPTA ENTRE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA).**

Asunción, 29 de Agosto de 2.022.-

**VISTA:**

La Resolución IPTA N° 269/2022 de fecha 17 de junio del 2022, “**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONVENIO PR/DL N° 084/2021, PARA LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES Y AFINES**”, Suscripta Entre Petróleos Paraguayos (Petropar) y el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), Providencia con Expediente N° 89-840-2022 de fecha 24/08/2022, de la Dirección General de Administración y Finanzas – DGAF/IPTA, y ;

**CONSIDERANDO:**

*Que*, conforme al Expediente N° 89-840-2022, con B° V° de la Dirección General de Administración y Finanzas DGAF/IPTA, eleva a consideración de la máxima autoridad de la Institución, el pedido de la Dirección Administrativa - IPTA, según Memorandum D.A. N° 027/2022 de fecha 24/08/2022, en la cual informa lo siguiente “... que la solicitud de Adenda N° 2 del CONVENIO PR/DL N° 084/2021, PARA LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES Y AFINES” Suscripta Entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), queda sin efecto ya que el saldo presupuestario solicitado ha sido utilizado en su totalidad, así mismo certifican a través de consultas vía email, que la firma de la Adenda ya no es necesaria; además se aclara que a la fecha se estaría procesando un nuevo Convenio.

*Que*, en base a los fundamentos indicados, esta Dirección solicita a la máxima autoridad de la institución, emita el correspondiente acto administrativo a través del cual resuelva dejar sin efecto la Resolución IPTA N° 269/2022, “**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONVENIO PR/DL N° 084/2021, DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES Y AFINES**”, suscripta entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA).

*Que*: la Dirección de Asesoría Jurídica a través de su Memorando N° 93/22, de fecha 29/08/22, en su parte conclusiva expresa: ...el cual se ajusta a las normas y procedimientos vigentes que rigen la materia, por lo manifestado no se encuentran objeciones legales para proseguir con los trámites pertinentes, salvo mejor parecer de la Presidencia.

**RESOLUCIÓN N° 391 /2.022.-**

**POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCION N° 269/2022, “POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONVENIO PR/DL N° 084/2021, DE PROVISION DE COMBUSTIBLES Y AFINES, SUSCRIPTA ENTRE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)”.**

**POR TANTO:** En uso de las atribuciones y facultades que le confiere la Ley 3.788/10;

**EL PRESIDENTE  
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA (IPTA)  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DEROGAR**, la Resolución del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria - IPTA N° 269/2022, “POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONVENIO PR/DL N° 084/2021, DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES Y AFINES”, suscripta entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA).-----

**Artículo 2°.- ENCOMENDAR**, a la Dirección General de Administración y Finanzas DGAF/IPTA y a la Dirección de Contrataciones - IPTA, la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.-----

**Artículo 3°.- COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

Ing. Agr. Cesar Espinola  
Director Secretaría General



Ing. Agr. **EDGAR A. ESTECHE A.**  
Presidente

ES COPIA